

RESOLUCIÓN RECTORAL 006 - 2021

Marzo 19 de 2021

POR EL CUAL SE ADOPTA AL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI), EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR CON SUS ACTUALIZACIONES Y NORMAS REGLAMENTARIAS

El suscrito rector y representante legal del Colegio San Lucas Pbro. Luis Gabriel Botero Isaza, en ejercicio de sus facultades legales en especial las que le confieren la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación 115 de 1994, la ley 1620 de 2013 y los Decretos Nacionales 1075 del 26 de Mayo de 2015, 1290 del 16 de Abril de 2009 y 1965 del 11 de septiembre de 2013 y por el Consejo Directivo Vigente.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional que nos orienta representa la norma superior y tiene la supremacía sobre cualquier ley o norma jurídica.

Que la Constitución establece derechos fundamentales, mismos que se tienen en cuenta para desarrollar el presente Manual, el cual se soporta en normas como la igualdad de las personas ante la Ley (Artículo 13); el debido proceso (Artículo 29); la obligatoriedad del estudio de la Constitución Política y la instrucción cívica (Artículo 41); los derechos de los niños, incluyendo en ellos el de la educación (Artículo 67). Igualmente se tendrá en cuenta el Preámbulo de la Carta Política sobre la cual se desarrollarán los contenidos normativos que se incluyen en el presente manual.

Que el Decreto 1075 de 2015 en sus Artículos 2.3.3.1.4.1., 2.3.3.1.4.2., 2.3.3.1.4.4., 2.3.3.1.5.4., 2.3.3.1.5.6., 2.3.4.7.y 2.3.4.9. Reglamenta el Manual de convivencia escolar con sus adopciones y socializaciones a los distintos estamentos educativos.

Que en el Manual de Convivencia Escolar se incluyen parámetros de la Ley 1618 de Inclusión de 2013 y el Decreto 1421 de 2017.

Que la ley 1098 de 2006 contenidas en los artículos 42 y siguientes (Código de la infancia y la adolescencia), regula en su articulado el tratamiento legal de los niños, niñas y adolescentes y en especial las obligaciones de los establecimientos educativos para la mejor formación de los educandos, garantizando la aplicación de un debido proceso.

Que es necesario tener en cuenta la Ley 1620 de 2013 creada para lograr una sana convivencia escolar, formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar, la promoción y

fortalecimiento en la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media entre otros. A su vez el Decreto 1075 de 2015 artículos 2.3.5.2.3.1., 2.3.5.2.3.2., 2.3.5.2.3.3., 2.3.5.2.3.4. y 2.3.5.2.3.6 establece las funciones y la conformación del Comité escolar de convivencia con su propio reglamento.

Que en el Manual de Convivencia Escolar están contempladas las definiciones pertinentes de las distintas situaciones en que se incurra (Decreto 1075 artículo 2.3.5.4.2.5.).

Que para la elaboración del presente Manual de Convivencia Escolar se tuvo en cuenta la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación Artículos 73 y 87) y su Decreto Reglamentario 1860, (Artículo 17) del mismo año, la Ley 715 de 2001, el Decreto Único 1075 de 2015, Ley 1801 de 2016, artículo 34, Decreto 1421 de 2017.

Que los fallos de la Corte Constitucional, sirven de soporte jurisprudencial para dar claridad al manejo de la convivencia escolar. Sentencia T 161 de 1994, Sentencia T 323 de 1994, Sentencia T 550 de 2005, Sentencia T 1228 de 2008, Sentencia C 376 de 2010.

Que la doctrina constitucional sostiene el derecho a la educación.

Que el artículo 2.3.3.1.5.6. del Decreto 1075 literal c, faculta al Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia escolar.

Que es fundamental tener en cuenta la evaluación y promoción de los educandos teniendo en cuenta los Decretos en vigencia. Decreto 1075 de 2015. Artículos 2.3.3.3.3.3., 2.3.3.3.3.4., 2.3.3.3.3.5., 2.3.3.3.3.6., 2.3.3.3.3.7, 2.3.3.3.3.8, 2.3.3.3.3.11., 2.3.3.3.3.16., 2.3.3.3.3.17., 2.3.3.3.3.18., 2.3.3.5.1.1.5., 2.3.3.5.1.2.1. y 2.3.3.5.1.2.3.

Que es indispensable incluir en el Manual de Convivencia Escolar todo lo concerniente al debido proceso, lo cual permite una armonía con el orden normativo superior; es decir, la Constitución, la Ley y demás normas jerárquicas que le anteceden.

Que en el Manual de Convivencia Escolar quedan consignadas otras disposiciones tales como Costos Educativos y salidas pedagógicas con estudiantes. Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.6.6.2.

Que el Manual de Convivencia Escolar nombra la existencia del Comité escolar de convivencia y su normativa como instancia de apoyo, para resolver las situaciones que afectan la convivencia, los derechos humanos, sexuales y reproductivos de acuerdo en lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.5.2.3.1.

Que en el presente Manual de Convivencia Escolar acoge las medidas, normas y protocolos de seguridad y bioseguridad dadas por el gobierno nacional, departamental y municipal, estipuladas en las normatividades respectivas.

Que el Consejo Directivo acoge las recomendaciones dadas en las visitas de Inspección Vigilancia y Control de la Secretaría de Educación Municipal y a su vez lo expuesto en las visitas de la Delegación Arzobispal para la Educación de la Arquidiócesis de Medellín.

Que el Consejo Directivo, reunido el 19 de Marzo del año en curso revisó, analizó y aprobó la propuesta de actualizaciones al **MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR** planteada por el Consejo Académico para su adopción al PEI.

Que el Consejo Directivo faculta al Pbro. Luis Gabriel Botero Isaza, rector y representante legal del Colegio San Lucas, emitir acto administrativo (Resolución Rectoral) donde se contemplan las actualizaciones al **MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR** planteada para su adopción al PEI.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el presente Manual de Convivencia Escolar 2021 del Colegio San Lucas con sus actualizaciones y normas reglamentarias al Proyecto Educativo Institucional PEI. Ley General 115 de 1994 y Decreto 1075 Único Reglamentario de Educación de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contemplar en la normatividad escolar los siguientes parámetros:

- *Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo sustancias psicotrópicas.*
- *Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes y uso colectivo, tales como equipos, e implementos.*
- *Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.*
- *Normas de conducta de estudiantes y docentes que garanticen el mutuo respeto.*
- *La definición de claros procedimientos para formular quejas o reclamos al respecto.*
- *Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad con sus respectivas instancias de diálogo y de conciliación.*
- *Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.*
- *Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.*
- *Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás Consejos*
- *Proceso de elección del personero los estudiantes.*

- *Funcionamiento y operación de los medios comunicación interna del establecimiento, como periódicos, circulares, comunicados, o emisiones que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento ya la libre expresión.*
- *Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.*
- *Reglas para uso del bibliobanco, la biblioteca escolar y otros espacios didácticos.*
- *Rutas de atención para la aplicación de la Ley de Convivencia Escolar.*
- *Clasificación y Tipificación de las faltas.*

ARTÍCULO TERCERO: Especificar las opciones que se deben elegir en determinadas circunstancias y que atañen tanto el comportamiento comunitario como individual de los educandos y demás miembros de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO CUARTO: Vincular en la obligatoriedad de las normas del Manual Escolar de Convivencia de manera significativa a los padres o acudientes, por ser educadores primarios que soportan su aplicabilidad y ser partícipes del debido proceso público.

ARTÍCULO QUINTO: Poner de manifiesto que el presente Manual de Convivencia Escolar sirve de guía, correctivo y estímulo para la participación en el hecho educativo y obtener así el logro de los objetivos propuestos en la institución.

ARTÍCULO SEXTO: Ratificar la aprobación al documento escrito Manual de Convivencia Escolar en donde se visualiza una estructura articulada en todas las partes del contexto de manera relevante para su aplicación. La articulación del Manual de Convivencia Escolar 2021 rige desde el artículo 1.1.1. hasta 10.1.5. y conlleva a 10 Partes con sus respectivas Titulaciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Velar porque los ajustes y actualizaciones realizadas al Manual de Convivencia escolar se den con plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

ARTÍCULO OCTAVO: Promulgar las actualizaciones realizadas al Manual de Convivencia escolar a toda la comunidad educativa a partir de la fecha y derogar las normas que le sean contrarias.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 19 días del mes de Marzo de 2021.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Gabriel Botero Isaza', written in a cursive style.

Pbro. LUIS GABRIEL BOTERO ISAZA
Rector